UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI.003-2024

OBJETO: ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRODUCTO IDENTITY GOVERNANCE OPENIAM DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CANTIDADES DESCRITAS.

I. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DELTA IT SOLUTIONS S.A., EL DÌA 11 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10:34:50 PM

Observación No. 1

"...Agradezco respetuosamente información las fechas de renovación que deben tener las licencias, si bien es sabido que son 12 meses los que se van a renovar, de que fecha a que fecha debe presentarse la cotización..."

RESPUESTA DE LA UGPP: La UGPP se permite informar que la presente necesidad corresponde a la adquisición del licenciamiento en modalidad de suscripción, en tal sentido su activación inicia a partir de la fecha de activación de estas y por el término de doce (12) meses.

II. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INDRA COLOMBIA S.A.S., EL DÌA 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 4:51:59 PM

Observación No. 1

Documento	Numeral del Documento	Título del Numeral	Página del Texto de Referencia	Texto referencia del documento	Aclaración solicitada
ANEXO_CONDICIONES_CONTRACTUALES.pdf	II	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	2	Suministrar los códigos de activación del respectivo licenciamiento por el término de doce (12) meses.	Al ser una renovación, agradecemos aclarar la fecha de vencimiento de la licencia que actualmente se tiene en operación, Ya que el pago respectivo se haría de manera retroactiva.

RESPUESTA DE LA UGPP: La UGPP se permite informar que la presente necesidad corresponde a la adquisición del licenciamiento en modalidad de suscripción, en tal sentido su activación inicia a partir de la fecha de activación de estas y por el término de doce (12) meses.

Observación No. 2

Documento	Numeral del Documento	Título del Numeral	Página del Texto de Referencia	Texto referencia del documento	Aclaración solicitada
ANEXO_COMPLEMENTARIO_AL_PROYECTO_PLIEGO_DE_CONDICIONES_SI.003-2024.pdf	1,2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	5	Adquisición por suscripción Licencias OpenIAM Identity Governance, la cual Incluye Identity and Access Manager Bundle (última versión)	"Si bien la adquisición de la licencia da derecho a acceder a la última versión de la herramienta, para que UGPP tenga su servicio con la última versión se requieren servicios profesionales para realizar la migración, por esto agradecemos confirmar si dichos servicios serán contemplados en un proceso diferente, ya que en este proceso de acuerdo al presupuesto no esta (sic) tenido encuenta (sic).

RESPUESTA DE LA UGPP: La UGPP se permite aclarar que los servicios de actualización del producto a nuevas versiones le corresponden a la gestión técnica de las actividades propias del administrador de plataforma cubierto en los servicios del centro de datos.

Observación No. 3

Documento	Numeral del Documento	Título del Numeral	Página del Texto de Referencia	Texto referencia del documento	Aclaración solicitada
ANEXO_CONDICIONES_CONTRACTUALES.pdf	CLÁUSULA SEGUNDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	El licenciamiento KOFAX comprende los siguientes productos relacionados a continuación	Agradecemos aclarar la pertinencia del licenciamiento KOFAX dentro del alcance de este pliego.

RESPUESTA DE LA UGPP: La UGPP se permite aclarar que la presente necesidad corresponde al producto OPENIAM y no KOFAX, situación esta que se precisará en el ANEXO_CONDICIONES_CONTRACTUALES.pdf en la etapa del Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación No. 4

Documento	Numeral del Documento	Título del Numeral	Página del Texto de Referencia	Texto referencia del documento	Aclaración solicitada
ANEXO_CONDICIONES_CONTRACTUALES.pdf	II	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	2	Proporcionar a la Unidad soporte especializado de fábrica en caso de	Si bien la adquisicion (sic) de la licencia le da derecho a utilizar la ultima (sic) versión(sic), en el presente proceso no se tiene estimado el costo de la

				problemas con el producto. Este soporte debe brindan el derecho a usar las nuevas versiones que libera el fabricante del producto, así como los parches y actualizaciones que sean liberadas por fabrica para la corrección de errores o vulnerabilidades	actualización (sic) de la plataforma. El fabricante seguira (sic) dando sporte sobre la version (sic) actual.

RESPUESTA DE LA UGPP: La UGPP se permite precisar que los servicios de actualización del producto a nuevas versiones, corresponden a la gestión técnica de las actividades propias del administrador de plataforma cubierto en los servicios del centro de datos.

Observación No. 5

Documento	Numeral del Documento	Título del Numeral	Página del Texto de Referencia	Texto referencia del documento	Aclaración solicitada
ANEXO_CONDICIONES_CONTRACTUALES.pdf	I	OBLIGACIONES GENERALES	2	Adherir su comportamiento y dar cumplimiento a los siguientes Acuerdos y Políticas de Seguridad de la Información de la UGPP, los cuales son parte integral del contrato (...)	Agradecemos nos hagan llegar las políticas mencionadas

RESPUESTA DE LA UGPP: Se aclara al observante, que los acuerdos y políticas de seguridad de la Información de la UGPP aplicables al presente proceso de selección y su contrato resultante, se encuentran en archivo WinZip adjunto dentro de los documentos del proceso en el SECOP II, desde la etapa inicial del Proyecto de Pliego de Condiciones, como se puede constatar a continuación. Sin embargo, se anexan nuevamente al momento de dar respuestas a las observaciones.



Documentos del Proceso

Volver al principio

Comentario

Documentos

	Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐	ANÁLISIS_SECTORIAL_Y_ESTUDIO DE MERCADO.pdf	-	ANÁLISIS_SECTORIAL_Y_ESTUDIO DE MERCADO.pdf	Descargar	Detalle
☐	ESTUDIO_PREVIO.pdf	-	ESTUDIO_PREVIO.pdf	Descargar	Detalle
☐	CDP_16624.pdf	-	CDP_16624.pdf	Descargar	Detalle
☐	AVISO_DE_CONVOCATORIA_PUBLICA.pdf	-	AVISO_DE_CONVOCATORIA_PUBLICA.pdf	Descargar	Detalle
☐	ANEXO_COMPLEMENTARIO_AL_PROYECTO_PLIEGO_DE_CONDICIONES_SI.003-2024.pdf	-	ANEXO_COMPLEMENTARIO_AL_PROYECTO_PLIEGO_DE_CONDICIONES_SI.003-2024.pdf	Descargar	Detalle
☐	ANEXO_CONDICIONES_CONTRACTUALES.pdf	-	ANEXO_CONDICIONES_CONTRACTUALES.pdf	Descargar	Detalle
☐	ACUERDOS_CONFIDENCIALIDAD_POLITICAS_SEGURIDAD.7z	-	ACUERDOS_CONFIDENCIALIDAD_POLITICAS_SEGURIDAD.7z	Descargar	Detalle

Descargar todos

Observación No. 6

Documento	Numeral del Documento	Título del Numeral	Página del Texto de Referencia	Texto referencia del documento	Aclaración solicitada
ANEXO_CONDICIONES_CONTRACTUALES.pdf	CLÁUSULA CUARTA	OBLIGACIONES DE LA UGPP	3	Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.	Agradecemos aclarar el ítem mencionado.

RESPUESTA DE LA UGPP: Corresponde a la obligación que tiene la entidad de repetir contra los servidores públicos, en el evento que así corresponda, con el fin de proceder a iniciar un proceso judicial para la recuperación de los dineros pagados a los particulares a título de indemnización que se ocasionen en el desarrollo del contrato, claro está, siempre y cuando estas acciones tuvieran como causa el dolo o culpa grave del respectivo servidor público.

Observación No. 7

Documento	Numeral del Documento	Título del Numeral	Página del Texto de Referencia	Texto referencia del documento	Aclaración solicitada
ANEXO_CONDICIONES_CONTRACTUALES.pdf	CLAÚSULA QUINTA	PLAZO DE EJECUCIÓN:	3	El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario	Agradecemos confirmar si todo el alcance (adquisición de licencias y soporte por parte del proponente) del contrato se debe ejecutar durante los 30 días.

RESPUESTA DE LA UGPP: El plazo de ejecución corresponde al período máximo para la entrega del respectivo licenciamiento, indiferente al tiempo de soporte de este, el cual está previsto por doce (12) meses.

Observación No. 8

Documento	Numeral del Documento	Título del Numeral	Página del Texto de Referencia	Texto referencia del documento	Aclaración solicitada
ANEXO_CONDICIONES_CONTRACTUALES.pdf	II	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	2	Recibir el soporte nivel 3 cuando sea requerido por temas propios de la plataforma.	Agradecemos aclarar el alcance esperado con respecto al soporte nivel 3, incluyendo la especificación entre el nivel de soporte del proponente y del fabricante.

RESPUESTA DE LA UGPP: El soporte de nivel 3 corresponde a los servicios técnicos que suministra el fabricante que provee el licenciamiento.

Observación No. 9

Documento	Numeral del Documento	Título del Numeral	Página del Texto de Referencia	Texto referencia del documento	Aclaración solicitada
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	1.10.13.	PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	15	PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Finalizada la evaluación de las propuestas de que trata el numeral anterior, la Unidad pondrá a disposición de los PROPONENTES el INFORME DE EVALUACIÓN por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con su contenido y/o subsanen la ausencia de requisitos o documentos habilitantes de que adolece(n) la(s) propuesta(s).	De conformidad con el plazo citado, solicitamos a la entidad, modificar el termino de traslado del informe, en concortdacia (sic) con lo estipulado en la ley 80 de 1993, así: Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

RESPUESTA DE LA UGPP: Para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 el Decreto 1082 de 2015, indica que la Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas por el término de tres (3) días hábiles.

Término que por analogía se aplica al presente proceso, el cual corresponde a una Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización. El anterior término resulta ser suficiente para la revisión y subsanación de las ofertas, máxime cuando para este tipo de proceso, el proponente tiene para subsanar la ausencia de requisitos y/o documentos habilitantes hasta el momento previo a la realización del mecanismo de subasta[1].

Es de aclarar que los cinco (5) días de traslado de informe de evaluación que indica el observante, aplican para los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública.[2]

Observación No. 10

Documento	Numeral del Documento	Título del Numeral	Página del Texto de Referencia	Texto referencia del documento	Aclaración solicitada
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES	CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.	- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	5	CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA UGPP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993	De acuerdo con las obligaciones derivadas para las partes como resultado del proyecto que pretende iniciarse, consideramos importante delimitar el alcance de la responsabilidad de cada una de ellas, de acuerdo con la facultad que el legislador les ha conferido en virtud del principio regulador de los contratos de la "Autonomía de la Voluntad", para lo cual agradecemos incluir en la clausula citada, lo siguiente: "EL CONTRATISTA responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las Partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables. En ningún evento las Partes responderán por lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales, y/o perdida de información. En todo caso, la responsabilidad de las Partes en ningún evento excederá el cien por ciento del valor del presente negocio jurídico, salvo en

[1] Parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2207, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
[2] Ibidem

					los eventos de dolo o culpa grave o daños contra terceros, en los cuales la responsabilidad será plena.”

RESPUESTA DE LA UGPP: En atención a su observación nos permitimos informar que esta cláusula responde a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, por ende, estas clausulas son generales para todos los contratos que celebre la administración pública.

NOTA: Las observaciones enviadas por INDRA COLOMBIA S.A.S., el día 18 de abril de 2024 a las 4:52:17 PM y 4:57:20 PM, son exactamente las mismas a las enviadas a las 4:51:59 PM, por lo tanto, se insta al observante a dirigirse a las respuestas anteriores y dar lectura de las mismas.

Sin otro particular

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2024

Proyectó Técnicamente: Aleyda Inés López Ramírez – Profesional Especializado DGTI
Proyectó Jurídicamente: Martha Liliana Arias Varela – Profesional Especializado – Subdirección Administrativa
Revisó: Dora Luz Sánchez Becerra – Coordinadora GIT de Contratos
Revisó: Silfredo José Morelo Julio – Coordinador Aseguramiento de Servicios Informáticos - DGTI
Aprobó: Paula Andrea Zapata Uribe – Subdirectora Administrativa